



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2013/MDM

Mala, 29 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2011-MDM de fecha 07 de Julio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de Tres Ruedas Motorizados y no motorizados en el Distrito de Mala; que fue publicado en el Diario Judicial "Al Día con Matices" de la Provincia de Cañete el día 08 de Julio del 2011.

Que, existe un gran número de mototaxistas de las diversas empresas de mototaxis legalmente constituidas, que solicitan la regularización de su documentación de inscripción de flota, para trabajar de manera legal en el Distrito de Mala, siendo uno de sus impedimentos adjuntar copia de DNI con domicilio en el Distrito de Mala, a efectos que tienen una serie de retrasos en la RENIEC debido al proceso de revocatoria que se ha realizado en los diferentes sectores del país.

Que, la adecuación de los motorizados e incorporación a la formalidad, es un proceso arduo, para el cumplimiento de los diversos requisitos, lo que resulta insostenible que se logre reunir a la brevedad, por lo que es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población del Distrito, y darle mayores facilidades a efectos de regularizar sus obligaciones por lo que resulta necesario la dación de medidas normativas que permitan aliviar las obligaciones de la población, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida.

Que, la Ordenanza citada en la Segunda Disposición Final – faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga; tal como prescribe el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender por el lapso de 60 días calendarios, la aplicación del artículo 17° numeral 17.11 de la Ordenanza N° 017-2011-MDM, *en lo que respecta la presentación de la copia del DNI en donde el domicilio debe de ser fijado en el Distrito de Mala*, para que las empresas de transporte de vehículos menores puedan adecuarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vencido el plazo de suspensión del artículo 17° numeral 17.11 de la citada norma municipal, se procederá a fiscalizar el cumplimiento del presente Decreto, quedando nula la autorización de las unidades vehiculares que no hayan cumplido con adecuarse a la norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Transportes el cumplimiento del presente decreto en lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Víctor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE